

ACUERDO DE CONCEJON N° 111-2025-CM/MDJ

Jesús, 20 de octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 016-2025-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 17 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme el Art. I del citado cuerpo normativo, (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Y el inciso 8) del artículo 9 señala: Corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, mediante Informe N° 120-2025-MDJ/GM de fecha 07 de octubre del 2025, remitido por Gerencia Municipal, ha remitido el Informe N° 167-2025-MDJ/GM/OAT de fecha 07 de octubre de 2025, en el cual se remite propuesta y sustento para la aprobación de Ordenanza Municipal que prohíbe la publicidad exterior luminosa en la Plaza de Armas del distrito de Jesús, en el cual se señala: "En la nueva Ordenanza se detalla las restricciones específicas para la publicidad luminosa en nuestra principal zona de ornato".

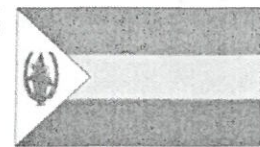
Que, mediante Informe N° 145-2025-MDJ/OGAJ de fecha 15 de octubre del 2025, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emite DICTAMEN LEGAL, en el cual OPINA que en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; Resulta procedente la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSA DIGITAL EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE JESÚS; con el objeto de prohibir la instalación, exhibición y mantenimiento de todo elemento de publicidad exterior clasificado como Luminoso,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Digital o Electrónico en la Zona Prohibida delimitada en el espacio físico de la Plaza de Armas del Distrito de Jesús.

Que, los señores regidores del Concejo Municipal de Jesús, intervienen en forma ordenada señalando que, haciendo una rápida revisión del proyecto remitido, no se ha observado la base legal que sustenta dicha Ordenanza, el tipo publicidad aceptada, medidas, colores y procedimiento para la autorización de instalacion de letreros, además de otros aspectos como el informe legal remitido, el cual hace un análisis general de la viabilidad para aprobar el proyecto de Ordenanza remitido, sin realizar un análisis detallado de la elaboración, construcción o proyección de cada artículo contenido en la Ordenanza y la socialización que deberá realizarse sobre la misma con las personas afectadas con dicha Ordenanza

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – NO APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSA DIGITAL EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE JESÚS.

ARTICULO SEGUNDO.– ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE